

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES.

Quienes suscriben, la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Constitucional del Municipio de Guadalajara, Verónica Delgadillo García, y los regidores Humberto Gabriel Trujillo Jiménez, Luz María Alatorre Maldonado, Víctor Hugo Hernández López y Juan Alberto Salinas Macías, haciendo uso de las facultades señaladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 87, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, ponemos a la consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto gestionar la renovación del convenio de colaboración celebrado con el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, para el fortalecimiento de la política pública municipal en materia de medios alternos de solución de conflictos, por lo que nos permitimos hacer la siguiente relación de:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. En el año 2008, aconteció en nuestro país una de las reformas Constitucionales de mayor trascendencia la cual daría pie a la transformación del procesamiento legal de asuntos penaies con la incorporación de los mecanismos alternativos de solución de controversias, con la finalidad de implementar métodos para privilegiar el diálogo y la conciliación entre las personas, siendo el propósito principal el abreviar la resolución de controversias y evitar la tramitación de procesos judiciales.
- II. Las reformas al artículo 17 y 18 de la Carta Magna, de su momento, se constituyeron como un referente mediante el cual sería posible implementar figuras tales como el acuerdo de conciliación y la reparación del daño, en los que la autoridad podría fungir como ente supervisor que garantice su cumplimiento siempre que exista voluntad de las partes para suscribirlo.









III. La implementación de este modelo en Jalisco tuvo su inicio con la adecuación del artículo 7 de la Constitución Política del Estado, por medio del cual se establecieron instrumentos y mecanismos alternativos para la solución de controversias con alcance a la materia civil, mercantil y otras disposiciones de derecho en las que se involucra la voluntad entre las partes para dirimir un conflicto. Derivado de lo antes expuesto, desde el año 2012, acompañando a la transición de un nuevo de sistema penal acusatorio, los mecanismos alternos para la solución de conflictos cobrarían notoriedad como alternativas para la justicia cívica y acciones en favor de la mejor convivencia cotidiana.



IV. A partir de los lineamientos que la implementación de este modelo significó en el país, los municipios contarían con atribuciones suficientes para garantizar la implementación de dicho modelo. En este orden de ideas y atendiendo a tales disposiciones, nuestro Ayuntamiento aprobó la creación y promulgación del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara cuyo fin no sólo era el de sustituir las disposiciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, sino que también incorporaría los protocolos de actuación sobre los cuales los municipios, en este caso Guadalajara, desarrollarían su política pública específica para implementar el modelo de justicia alternativa.



su política pública específica

V. Acorde a estos antecedentes, el primer indicio de nuestro municipio en las acciones para implementar dicho sistema fue mediante la aprobación del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos del Municipio de Guadalajara, en el año 2007. De igual forma, con fecha del 20 de noviembre del 2020 mediante Decreto 60/12/20, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, fue aprobado uno de los primeros instrumentos institucionales de colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto de Justicia Alternativa. Posteriormente, mediante decreto D/12/25/22 se acordó la celebración de un nuevo convenio de colaboración entre el Municipio de Guadalajara y el propio Instituto, cuya finalidad era la de actualizar y dar seguimiento a las acciones que se implementan desde el Gobierno Municipal mediante el uso de mecanismos alternativos para la solución de conflictos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.









- VI. Ahora bien, actualmente el convenio de colaboración que se tenía celebrado con el organismo tuvo su vigencia hasta el día 30 de septiembre del año 2024, por lo que una de la principales proposiciones de la presente iniciativa radica en poner a consideración de este Ayuntamiento, la novación del referido convenio, particularmente por la necesidad implícita de fomentar, promover, colaborar y garantizar la certificación y validación de los procedimientos y convenios que se realicen por el área responsable en la implementación de la política pública del municipio en materia de métodos alternos para la solución de conflictos.
- VII. En adición a lo antes expuesto, también conviene resaltar que el interés que el Gobierno Municipal de Guadalajara tiene para impulsar y fortalecer a la política municipal sobre los métodos alternos para la solución de conflictos, no sólo se relaciona con el aprovechamiento, la utilidad y los beneficios de estos instrumentos de mediación y conciliación entre particulares. A su vez, también existen otras ventajas que se pueden exponenciar en otros ámbitos, tal es el caso de la mediación escolar como el que plantea el inciso e) del artículo 4° del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, aprobado en el año 2012 por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco que a la letra dice:

**Artículo 4**... Los **métodos alternos** de solución de conflictos podrán tener aplicación en los siguientes supu**estos**:

a) a d) [...]

e) En materia de **mediación es**cola**r, en el ámbi**to que no interfiera con las disposiciones y reglamentos que **rigen la ed**ucación en el Estado, con objeto de aplicar los métodos alternos de solución de conflictos al interior de los planteles educativos, para generar la cultura del diálogo y la negociación desde las aulas.

[...]

VIII. De esta forma, la propuesta integral que se plantea en la presente iniciativa es renovar el convenio de colaboración celebrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, esto con el fin de dar continuidad a las bases

1.

X





Guadalajara



previamente establecidas con dicho organismo, además para aprovechar las ventajas y beneficios implícitos de la política pública relacionada con los métodos alternos para la solución de conflictos en nuestro municipio. Asimismo, se pretende poner a consideración, adiciones complementarias en materia de mediación escolar, además de concretizar acciones y obligaciones conjuntas entre ambas partes con el fin de desdoblar el modelo de difusión de la cultura de la paz y el fomento al diálogo dirigido hacia planteles escolares establecidos en el municipio con el objeto de maximizar los beneficios que los métodos alternos de solución de conflictos ofrecen a la comunidad, privilegiando que sean las generaciones más jóvenes quienes comiencen a familiarizarse desde temprana edad con estos valores.

Q.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

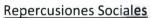
# Se

### Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas con los alcances jurídico-administrativos implícitos con la celebración del convenio de colaboración de referencia.

### Repercusiones Laborales

No existen repercusiones en este ámbito.



Se prevén repercusiones sociales favorables con la celebración del referido convenio y la actualización de un instrumento jurídico indispensable para garantizar el acceso a mecanismos alternativos de solución de conflictos en favor de la población del municipio de Guadalajara así como con las adiciones complementarias, mismas que permitirán establecer las bases para una mediación escolar.

### Repercusiones Presupuestales

Únicamente aquellas relacionadas con la aprobación y seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 VFI de la





Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I, II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 91 fración II del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión que contiene los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO**.- Se autoriza la celebración de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como toda la documentación e instrumentos jurídicos que se desprendan de los términos del convenio anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO**.- Se instruye a la **S**indicatura Municipal a **efe**cto de que realice los actos necesarios para la firma del **Conveni**o de **Colaboración**.

**TERCERO.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Justica, como comisión convocante así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como comisión coadyuvante, para su análisis, discusión y, en su caso, posterior aprobación.

### **ATENTAMENTE**

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara Guadalajara, Jalisco a 10 de enero 2025









PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA

REGIDOR HUMBERTO GABRIEL TRUJILLO JIMÉNEZ

RECIDENA LY CATANIA ALATORRE MALDONADO

REGIDOR VICTOR HUGO HERNÁNDEZ LOPEZ

REGIDOR JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS

Inicializa coverno





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL** MUNICIPIO, POR EL CUAL COMPARECEN **DELGADILLO** REPRESENTANTES LEGALES. VERÓNICA PRESIDENTA MUNICIPAL Y SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES. SÍNDICO MUNICIPAL: Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL INSTITUTO. REPRESENTADO POR EL GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES POR LO QUE MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES:**

- 1. Declara **EL MUNICIPIO** por conducto de sus representantes:
- 1.1. Ser una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
- 1.2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V y VI, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 28, 30 fracción IV, 152 fracción V y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- 1.3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Municipio celebrar convenios, contratos con instituciones o asociaciones públicas o privadas, tendientes a la realización de obras y acciones de interés común para los habitantes del Municipio.
- 1.4. Que cuenta con los medios para:

- Regular los procedimientos alternativos para solución de controversias por aplicarse en este municipio, tales como la mediación y la conciliación;
- II. Establecer los principios, bases, requisitos y las formas de acceso de las personas físicas y morales a los procedimientos de métodos alternativos para la solución de controversias; y
  - III. Establecer lineamientos del procedimiento administrativos respecto de infracciones no flagrantes.
- 1.5. En relación con métodos alternos por aplicar en el municipio de Guadalajara, Jalisco, se aspira a:
  - Conservar el derecho que todo habitante del municipio tiene por disfrutar de un ambiente social armónico y pacífico, solucionando los conflictos que surjan en la sociedad, a través del diálogo adecuado mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad; y
  - II. Establecer a través de métodos alternos de solución de conflictos la prevención de controversias susceptibles de convenio o transacción, la prevención de la comisión de infracciones administrativas y el fomento y promoción de la cultura de la paz; todo lo anterior con la finalidad de que entre las autoridades y los particulares se asuma la responsabilidad de conservar la armonía en las relaciones sociales.
- 1.6. Son susceptibles de solución a través de los medios alternativos de solución de conflictos los previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las controversias que a continuación se mencionan:
  - I. En materia de convivencia social y prevención, todos aquellos asuntos que por su pronta atención eviten la ejecución de actos irreparables;
  - II. En materia civil, mercantil y familiar, todos aquellos asuntos que son susceptibles de transacción o convenio, que no alteren el orden público, no contravengan alguna disposición legal o afecten derechos de terceros; y
  - III. En los conflictos en que se cuestionen los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de los incapaces.

- 1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos), en la zona Centro del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 2.- Declara "**EL INSTITUTO**" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:
- 2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.
- 2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.
- 2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.
- 2.4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.
- 2.5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.
- 3. Establecen LAS PARTES, a través de sus representantes que:
- 3.1. De acuerdo a las declaraciones que anteceden, LAS PARTES se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, así mismo

celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto coordinar la colaboración entre LAS PARTES con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación, coordinación, promoción y difusión en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución municipal para la promoción y la difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

### SEGUNDA.- DEFINICIONES BÁSICAS

LAS PARTES acuerdan que, para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno del Instituto.

### TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Proponer anualmente planes y programas de trabajo,
- b) Desarrollar y promover espacios públicos e instalaciones operativas de atención para la seguridad ciudadana para llevar a cabo la práctica del sistema de justicia alternativa;
- c) Fomentar la cultura de los medios alternos como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- d) Promover las acciones y procesos de capacitación, certificación, y actualización permanente de mediadores, conciliadores, y árbitros, de acuerdo a la legislación que rige al modelo y sistema de métodos alternos para solución de controversias y conflictos, de igual forma como a demás servidores públicos interesados en desarrollar funciones, específicas o

generales, así también coadyuvar en las acciones tendientes para el refrendo de las certificaciones de los Prestadores de Servicio, así como el refrendo de la acreditación del Centro Publico de Mediación del municipio, todo ello previo a cumplimentar lo establecido en el Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, así como en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto y demás disposiciones legales;

- e) Desarrollar mecanismos de capacitación y certificación de mediadores escolares, para la solución de conflictos en los cuales sean cuestionados los derechos de las niñas, niños, adolescentes, dentro de las instituciones escolares del municipio, estableciendo un canal de colaboración con las instituciones estatales correspondientes en el área de educación.
- f) Colaborar, de manera conjunta, las partes en los procesos de revisión, análisis, formulación, autorización, sanción, registro, resolución y vigilancia al cumplimiento de los convenios e instrumentos de mediación, conciliación y arbitraje que realice EL MUNICIPIO, a través de las instancias y dependencias administrativas facultadas para ello; de conformidad a las facultades y competencia que corresponda a cada una de "LAS PARTES"
- g) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a las actividades que se convenían;
- h) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del Municipio, por conducto de las áreas administrativas, técnicas y operativas responsables, relativa a los métodos alternos;
- i) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de justicia alternativa;
- j) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justica alternativa;
- k) Participar, de manera conjunta y acorde a sus posibilidades, en la organización de talleres, conversatorios, congresos y demás actividades de capacitación y actualización de conocimientos en la materia, sujetándonos para ello a lo establecidos en el Reglamento de Capacitación y Difusión del Instituto, así como a los lineamientos que para dichas actividades tiene establecidos la Dirección de Capacitación y Difusión del Instituto; y
- I) Todas aquellas que, en alcance de acciones y actividades complementarias, acuerden LAS PARTES.

### **CUARTA.- DIFUSIÓN.**

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

### **QUINTA.-PROGRAMAS.**

**EL MUNICIPIO** facilitará instalaciones y módulos de seguridad ciudadana para el desarrollo de actividades del Instituto en materia de capacitación, difusión de la cultura de la paz y métodos alternos.

### SEXTA.- ÓRGANO CONSULTIVO.

**EL MUNICIPIO**, por conducto de su Ayuntamiento y, en particular, por la Comisión Edilicia de Justicia se desempeñará como órgano de consulta para **EL INSTITUTO**.

### SÉPTIMA.- SERVICIO SOCIAL.

**EL MUNICIPIO** promoverá y coordinará en su caso, dentro de los programas de trabajo social, la realización de procedimientos de métodos alternos de solución controversias de manera gratuita.

### OCTAVA.- INFORMACIÓN.

**EL MUNICIPIO** podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de este instrumento, para fines académicos; así mismo, los investigadores que participen en las acciones que se desprendan del mismo, podrán utilizar la misma para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico, respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual e industrial que sobre dicha información se tenga.

### NOVENA.- COMUNICACIÓN.

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

### DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **EL MUNICIPIO** o **EL INSTITUTO**.

### DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

### DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y sus reglamentos y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a asuntos del orden civil;

- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;
- f) La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- g) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- h) La Jurisprudencia, los principios generales del derecho, los usos y costumbres aplicables;
- i) El acuerdo voluntario entre participantes;
- j) Las demás disposiciones jurídicas que se aprueben en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;
- k) Las demás disposiciones legales que apliquen de conformidad con la materia.

### DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será durante el periodo de la presente administración, iniciando a partir de la fecha de su firma y concluyendo el día 30 de septiembre del 2027 dos mil veintisiete.

### DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que, por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se están desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas.

### DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma de convenio modificatorio o adenda correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente facultados para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento.

### DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente

convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

### DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSOS.

LAS PARTES pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente convenio general y los convenios específicos correrán a cargo de cada una de las partes en lo que corresponda y de conformidad a su factibilidad presupuestal.

### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA. RESPONSABLES.

Los responsables del seguimiento de las acciones que contempla el presente convenio serán designados por **LAS PARTES**, por lo que deberán notificarse entre sí la designación de los mismos.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

### VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento pero, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, LAS PARTES resolverán de mutuo acuerdo y

por escrito las diferencias o, en su defecto, ante las instituciones o personas que LAS PARTES designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIDAD.

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y su reglamento, así como a lo dispuesto en la normatividad aplicable de **EL MUNICIPIO** y demás ordenamientos relativos.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE.

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en ejemplares, quedando uno en poder de EL MUNICIPIO y otro en poder de EL INSTITUTO, ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce en el municipio de Guadalajara, Jalisco a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025 dos mil veinticinco.

## POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

### VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL

### SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES SÍNDICO MUNICIPAL

**TESTIGO** 

# POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA DIRECTOR GENERAL MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA SECRETARIO TÉCNICO

**TESTIGO** 

### POR EL NATITUTO DE JUSTICIA AL TERNATIVA DEL ESTADO DE JAMEGO

### DR, GUILLERMO PAÚL ZEPEDA LEGUORA DRIESTOR GENERAL

MITHO MARKER WARREDM MORTERO VILLANUEVA DECRETARIO TÁCINO

101011188